

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, uno de julio de dos mil veintiuno.

Visto:

Que el resto de la prueba rendida y no analizada por el juez a quo, en nada altera lo concluido por el fallo y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, escrita a folio N° 145.

Regístrese, notifíquese y devuélvase **con su custodia**, en su oportunidad.

N°Civil-134-2020.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Rosa Aguirre C., Alejandro German Garcia S. y Ministra Suplente Valeria Elena Del Carmen Echeverria V. Valparaiso, uno de julio de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a uno de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>